

## A N E X O

Entidad: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.  
Mantenimiento Comedor San Vicente de Paúl.  
Importe: 57.950 €.

Entidad: Familia Vicenciana Proyecto Miguel de Mañara.  
Mantenimiento Centro Miguel de Mañara.  
Importe: 49.450 €.

Entidad: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.  
Mantenimiento Cocina Económica Nuestra Señora del Rosario.  
Importe: 47.950 €.

Entidad: Cáritas Diocesana de Sevilla.  
Proyecto Vínculo «Centro de día El Valle».  
Importe: 26.450 €.

Entidad: Aliento.  
Programa integral de acción social para colectivos con necesidades especiales.  
Importe: 20.950 €.

Entidad: Mujeres Progresistas de Andalucía.  
Programa: Inclusión social de mujeres con necesidades especiales.  
Importe: 16.950 €.

Entidad: Cristo Vive.  
Mantenimiento centro de acogida «Comunidad de los Bienaventurados».  
Importe: 16.950 €.

Entidad: A.F.A.R.  
Programa: Apoyo a la reinserción social de personas marginadas sin hogar.  
Importe: 15.500 €.

Entidad: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.  
Programa: Evitando desigualdades. Acción con los «sin techo».  
Importe: 14.950 €.

Entidad: Zaqueo.  
Programa: Aprendiendo a vivir en sociedad.  
Importe: 13.950 €.

Entidad: Senda.  
Programa: Inclusión social para personas sin hogar.  
Importe: 10.950 €.

Entidad: Teléfono de la Esperanza de Sevilla.  
Programa: Intervención en crisis psíquicas, psicosociales y familiares.  
Importe: 10.000 €.

Entidad: Cáritas Diocesana de Sevilla.  
Mantenimiento centro de acogida «Puerta Hermosa».  
Importe: 10.000 €.

Entidad: Religiosas Adoratrices.  
Mantenimiento centro juvenil «Santa M.<sup>a</sup> Micaela».  
Importe: 8.500 €.

Entidad: Villela Or Gao Caló.  
Programa: Apoyo al transporte de familiares de reclusos.  
Importe: 8.000 €.

Entidad: Auxiliares del Buen Pastor.  
Mantenimiento centro «Villa Teresita».  
Importe: 6.000 €.

Entidad: Aluzar.  
Programa: Dispositivo de apoyo familiar.  
Importe: 5.000 €.

Entidad: Loyola Torreblanca.  
Mantenimiento comedor infantil San Antonio.  
Importe: 5.000 €.

Entidad: Fundación Don Bosco. Proyecto Kairós.  
Programa: Inserción sociolaboral de mujeres en riesgo de exclusión social.  
Importe: 4.618,78 €.

Entidad: Aliento.  
Programa: Curso de peluquería, estética e higiene.  
Importe: 4.000 €.

Entidad: Casco Antiguo.  
Mantenimiento economato social.  
Importe: 4.000 €.

Entidad: Cruz Roja Oficina Provincial de Sevilla.  
Programa: Intervención con mujeres que ejercen la prostitución.  
Importe: 4.000 €.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 12 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 76/05, interpuesto por Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía, recurso núm. 76/05, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de fecha 30.9.04, por la que se deniega la solicitud de aprobación del Plan Técnico de Ordenación de Monte «El Chaparral y El Cerro Lázaro», sito en el término municipal de Santa Olalla del Cala (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 76/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA  
(ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio  
núm. 674/2005. (PD. 210/2006).*

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 674/2005. Nego-  
ciado: FM.

De: Doña Inmaculada Olmedo Molina.

Procuradora: Sra. Inmaculada Gomá Carballo.

Letrado: Sr. Gonzalo Moreno Canal.

Contra: Don Sean Michael Dodd.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 674/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera a instancia de Inmaculada Olmedo Molina contra Sean Michael Dodd sobre solicitud del divorcio, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de enero de dos mil seis.

Doña María Caridad Moreira Lansero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso núm. 674/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Inmaculada Olmedo Molina, con Procurador doña Inmaculada Gomá Carballo y Letrado don Gonzalo Moreno Canal, y de otra como demandado don Sean Michael Dodd, rebelde, con intervención del Ministerio Fiscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la Procuradora doña Inmaculada Gomá Carballo en nombre de la parte actora se formuló demanda de divorcio sobre la base de los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes y terminó por suplicar al Juzgado que se dictará sentencia en la que se acordara el divorcio del matrimonio con las medidas interesadas. Por auto de 24 de junio de 2005 se admitió a trámite la demanda acordando dar traslado de la misma y emplazar al demandado y al Ministerio Fiscal, para que en el plazo de veinte días comparezcan en autos en legal forma contestando la demanda. Y tras la averiguación de domicilio del demandado con oficios a la Policía Local y Comisaría de Policía de esta ciudad, en providencia de 8 de septiembre se acordó emplazarle por medio de edictos.

Segundo. Y por providencia de 3 de noviembre de 2005 se tuvo por contestada la demanda por el Ministerio Fiscal, se declaró al demandado en situación de rebeldía procesal al no haber comparecido dentro del plazo para contestar a la demanda, y se convocó a las partes a la celebración de vista para el día 16 de enero de 2006.

Tercero. Que celebrado el juicio con el resultado que obra en autos quedaron los mismos pendientes de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El análisis de las alegaciones deducidas y pruebas practicadas, en especial la documental acompañada a la demanda interpuesta, ponen ciertamente de manifiesto la petición de divorcio formulada por la esposa concurriendo los requisitos y circunstancias del artículo 81 del Código Civil, es decir, el transcurso de más de tres meses desde la celebración del matrimonio. Y este hecho, claramente incardinable en el artículo 86 del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 15/2005, de 8 de julio, aplicable al presente procedimiento en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria única apartado segundo de dicha normativa, determina la procedencia de la sentencia estimatoria de divorcio que se pide.

Segundo. En cuanto a las medidas definitivas por las que ha de regirse el divorcio, habiéndose producido la separación de hecho desde hace varios años, según manifiesta la esposa en la demanda, se ha de mantener la situación actual respecto del hijo menor del matrimonio, atribuyendo la guarda y custodia a la madre, y dado que se desconoce el actual paradero del demandado, podrá éste visitar al menor en cualquier momento a la vista de la disposición de la madre para ello, siempre sin alterar el horario escolar y teniendo en cuenta la edad del hijo, actualmente de cinco años. Y aun desconociéndose la situación económica del padre, que no ha comparecido en autos, viniendo obligado legalmente a alimentar al menor, se estima prudencial fijar la pensión alimenticia de 250 euros mensuales solicitada por la demandante a fin de cubrir las necesidades del hijo.

Tercero. Dada la especial naturaleza de la materia litigiosa, no se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas causadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general pertinente aplicación al caso,

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por doña Inmaculada Olmedo Molina contra don Sean Michael Dodd, rebelde, con intervención del Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo el divorcio de ambos cónyuges, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

Primero. Se concede la guarda y custodia del hijo del matrimonio, Gabriel, a la madre, compartiendo ambos progenitores la patria potestad. El padre, para el caso de que fuera habido, podrá comunicar con el menor, respetando su horario escolar y teniendo en cuenta en cada momento su edad.

Segundo. Se fija como pensión alimenticia a favor del menor la cantidad de 250 euros mensuales, que abonará el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes, y será actualizada anualmente conforme al IPC.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.